



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00021-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiendo que la liquidación de crédito presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y títulos aportados, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 49 respaldo (C. Ppal.).

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

PM-WB

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.17 de **JUNIO 16 DE 2022** a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A partir de esta providencia, las decisiones de este proceso se emitirán mediante documentó digital.

Código de verificación: **794d5caa44a06fe304a8dabda41aa47d22d59b1306be1b12d1b446cb5df941d1**

Documento generado en 15/06/2022 04:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>